## ORDENANZA Nº 560

## VISTO:

La necesidad de crear un nuevo servicio de transporte de pasajeros; y

## **CONSIDERANDO:**

Que éste medio de transporte deberá reunir condiciones de comodidades para una determinada franja de usuarios que precisan solucionar problemas de estacionamiento y de tránsito en sus habituales desplazamientos laborales o de salud, reduciendo sus costos de traslados;

Que la creación de este servicio público traerá aparejado una nueva fuente de trabajo;

Que es nuestra obligación legislar procurando el bienestar general de la población;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 5529 artículo 24 Inc. 22, 26 y 34, es facultad del H.C.D. crear servicios públicos de transporte, fijar sus precios y facultar a firmar Convenios al D.E.M. con otros Municipios;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE un servicio Público de Transporte de Pasajeros Diferencial, con las siguientes modalidades:

El sistema de transporte diferencial se realizará en unidades tipo Mini bus con butacas individuales, aire acondicionado (frio calor) música, radio y teléfono.

Operarán en un recorrido desde el límite Municipal Oeste por Av. Aconquija hasta Camino del Perú.

El horario de recorrido de éstas unidades será desde las 06hs hasta las 22hs, con una frecuencia que será directamente proporcional a la demanda del usuario y al horario de sus necesidades.

El costo de transporte será único para todo el recorrido, cualquiera sea el punto de que lo disponga el usuario y será fijado por el H.C.D.

Este transporte será coordinado y controlado por el D.E.M. a través de la Jefatura de Tránsito.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M. a otorgar la Concesión de este Servicio Ad-Referéndum del H.C.D.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a reglamentar al Servicio Público Diferencial de Pasajeros previa aprobación del mismo por el H.C.D.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a celebrar Convenio con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a fin de crear un mecanismo para que este servicio de pasajeros pueda funcionar con ascenso y descenso de los mismos en San Miguel de Tucumán, Ad-Referéndum del H.C.D.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.